



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA 113

JVM/SPU/LEDS

Handwritten initials: J/m

621700

**CREA OFICINA SANITARIA EN PASO
FRONTERIZO DE PINO HACHADO,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

EXENTA N° 115 /

SANTIAGO, 23 FEB. 2009

VISTO: lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N° 136 del año 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de esta Secretaría de Estado; en el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución WHA 58.5 Fortalecimiento de la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe; Resolución WHA 58.3 Revisión del Reglamento Sanitario Internacional en los títulos sobre capacidades básicas necesarias descritas en él y Anexo 1 A "Capacidad Básica necesaria para las tareas de vigilancia y respuesta" y 1 B "Capacidad Básica necesaria en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados" del RSI (2005) en lo que respecta esta Subsecretaría; en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile junto con los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud adoptó la Resolución WHA 58.3 "Revisión del Reglamento Sanitario Internacional", durante la 58ª Asamblea Mundial de la Salud desarrollada en mayo del año 2005, RSI (2005).

2. Que, la finalidad y alcance del citado Reglamento es: "prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada, coordinada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico internacional y comercio internacional."

3. Que, el citado Reglamento establece las capacidades básicas de vigilancia epidemiológica, control sanitario y respuesta frente a eventos de salud pública de importancia internacional.

4. Que, la fecha de entrada en vigor de RSI (2005), esto es, el 15 de junio de 2007, inicia el cronograma para su implementación.

5. Que las enfermedades transmisibles emergentes, en particular la influenza aviar, aconsejan aumentar la seguridad sanitaria internacional, principalmente por el creciente tráfico de carga, vehículos y tránsito de personas a través de las fronteras terrestres, particularmente las conectadas con corredores bioceánicos.

6. Que, por lo planteado en el punto anterior existe la necesidad de instalar las capacidades básicas de vigilancia de las personas y del medio ambiente en puntos de entrada y salida al país de mayor tránsito de personas, carga y vehículos.

7. Que, a fin de enfrentar exitosamente los desafíos planteados es menester adecuar la estructura actual de Secretarías Regionales Ministeriales de Salud priorizadas de acuerdo al volumen y frecuencia de tránsito de personas, carga y vehículos.

8. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **CRÉASE** al interior de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Araucanía, la Oficina Sanitaria de Pino Hachado, cuya finalidad será reforzar la capacidad de vigilancia, detección, verificación, respuesta y control sanitario de los diferentes tipos de riesgos que puedan generar eventos emergencias de salud pública de interés nacional e internacional en puntos de entrada priorizados, involucrando en ello las mercaderías o personas que transitan o laboran en dichos recintos.

2. Durante el primer año de funcionamiento, la Oficina Sanitaria señalada, se encontrará en etapa de diagnóstico de recursos e infraestructura.

3. La Oficina Sanitaria contará con equipos de salud que estarán conformados por un/a profesional con formación en salud pública, que cumplirá el rol de encargado/a y coordinador/a con los demás sectores que laboran o administran el recinto, además de un segundo/a profesional, si corresponde y 3 técnicos paramédicos, si corresponde.

4. La Oficina dependerá de la Unidad de Epidemiología del Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria de la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente.

5. En su trabajo se relacionará con los Sectores que trabajan en el paso fronterizo: Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Aduana, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile. En particular se relacionará con quien coordina los Servicios Públicos del paso, que depende de la Gobernación Provincial de la región correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DRA. ALVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud (15)
- Directores Servicios de Salud del País
- Directora Instituto de Salud Pública
- Director CENABAST
- División de Planificación Sanitaria
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División de Finanzas y Administración Interna
- División de Presupuesto e Inversiones
- Departamento de Emergencias y Catástrofes
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Control de Gestión
- Departamento de Agenda Digital
- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
- Oficina de Partes